REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA -SECRETARÍA-

Scsec01tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD ARTICULO 136 LEY 1437 DE 2011

EXPEDIENTE No: <u>25000-23-15-000-202</u>0-00470-00

MAGISTRADO(A) PONENTE: Dr. OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS AUTORIDAD: ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

OBJETO DE CONTROL: DECRETO 79 DE 2020, "por medio del cual se adoptan las disposiciones del Decreto Departamental No. 159 del 24 de marzo de 2020 "por el cual se prohíbe en el departamento de Cundinamarca el consumo de bebidas alcohólicas en espacios abiertos, espacio público y establecimientos de comercio y se dictan otras disposiciones", y se suspende la atención al público en la administración Central del Municipio de Ricaurte, Cundinamarca", PROFERIDO

POR LA SEÑORA ALCALDESA DE RICAURTE, CUNDINAMARCA.

DECISIÓN: AUTO NO AVOCA CONOCIMIENTO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), a través del cual se dispuso **NO AVOCAR** conocimiento del Decreto No. 79 de 2020, "por medio del cual se adoptan las disposiciones del Decreto Departamental No. 159 del 24 de marzo de 2020 "por el cual se prohíbe en el departamento de Cundinamarca el consumo de bebidas alcohólicas en espacios abiertos, espacio público y establecimientos de comercio y se dictan otras disposiciones", y se suspende la atención al público en la administración Central del Municipio de Ricaurte, Cundinamarca", proferido por la señora Alcaldesa del Municipio de Ricaurte, Cundinamarca, para efectuar el control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho, se informa a la comunidad en general, la decisión adoptada por el Magistrado Ponente, por medio del presente **AVISO** publicado en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y/o en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

SONIA MILENA TORRES DÍAZ SECRETARIA